



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

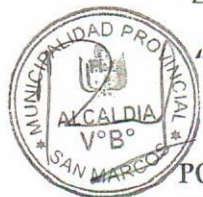
Granero del norte

# ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 27 de agosto de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



## "CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS"

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 22 de agosto del año 2025, se evaluó y debatió el **Despacho N°02 – Informe Legal N°099-2025-GAJ-JDYA/MPSM**, Informe N°98-2025-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; el informe N°032-2025-MPSM/GPP, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N°000096-2025-SERVIR-GDSH, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el Coordinador de Implementación y Monitoreo del Tránsito a la Ley del Servicio Civil, y la Analista de Asistencia Técnica sobre el Tránsito de Entidades la Ley del Servicio Civil; el Oficio N°000426-2025-SERVIR-PE, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Presidente Ejecutivo; la Carta N°249-2025-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

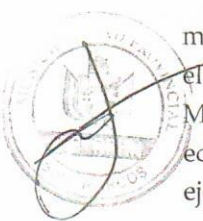
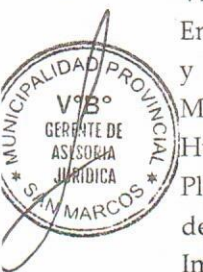
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 5.1. de la Directiva define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, conforme la Ordenanza Municipal N°044-2023-MPSM, de fecha 21 de diciembre de 2023, que aprobó el ROF de la MPSM, cuya publicación fue realizada en el diario local;





ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MPSM

San Marcos, 27 de agosto de 2025

Que, de la Resolución de Gerencia Municipal N°011-2025-MPSM/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la MPSM, cuya publicación fue realizada en el diario local;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°06-2013-MPSM, de fecha 17 de setiembre de 2013, que aprobó el CAP vigente de la MPSM, cuya publicación fue realizada en el portal de web de la entidad;

Que, conforme al numeral 5.2.3 de la Directiva, corresponde a la ORH elaborar la propuesta de CAP Provisional, así como el informe técnico correspondiente. En esa línea, el numeral 6.2.3.1 dispone que la ORH identifique el(los) supuesto(s) que habilitan a la entidad a elaborar y presentar una propuesta de CAP Provisional, debiendo disponer los argumentos y anexos, de corresponder, que justifiquen la elección;

Que, el numeral 6.2.1.4 de la Directiva señala que, las entidades públicas con un ROF o MOP vigente, según corresponda, que no cuenten con un CAP Provisional con opinión técnica previa de parte de SERVIR, incluidas las entidades públicas creadas y/o que entraron en funcionamiento a partir del año 2014, pueden hacer uso de este supuesto, siempre que cumplan con los criterios presentados en el numeral 6.2.2 de la presente Directiva;

Que, conforme el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. En ese sentido, el ROF y/o MOP de las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de los referidos Lineamientos, deben cumplir con la normativa aprobada por la Secretaría de Gestión Pública (SGP) respecto a la estructura organizacional, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, en virtud de la actualización del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM23, publicado el 22 de noviembre de 2024, y acorde a lo especificado en la Segunda Disposición Complementaria Final, en lo concerniente a la adecuación de los instrumentos de gestión, las entidades públicas del gobierno regional y local, cuentan con hasta doce (12) meses contados desde el día siguiente de la publicación del decreto supremo para culminar con la adecuación;

Con relación a los cargos clasificados como SP-DS, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° que "(...) a este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad (...)";

Que, el numeral 6.1.5 de la Directiva, la alta dirección de la entidad debe precisar la cantidad de cargos estructurales y posiciones clasificados como EC y como SP-DS calificados como Directivos de Libre Designación y Remoción (DSLDR). Cabe señalar que dicha responsabilidad implica la observancia de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;



## ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MPSM

San Marcos, 27 de agosto de 2025

Que, conforme el artículo 6 de la Ley N° 31419 establece que: "El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley. En el reglamento se regulan la forma de calcular los topes máximos y los supuestos para la presentación y evaluación de excepciones debidamente justificadas a esos topes, atendiendo al número total de servidores civiles en la entidad pública, al tipo de entidad y a la naturaleza o funciones de la entidad pública, entre otros factores". En esa línea, el Reglamento de la Ley N° 31419 dispone en su artículo 29 que: "El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza". Consecuentemente, el artículo 30 del mencionado Reglamento establece que en el cálculo del 5% de servidores/as de confianza previsto en el artículo 29, se considere lo siguiente: 30.1) El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el CAP o CAP Provisional vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley. Asimismo, el citado artículo señala que, si al calcular el porcentaje del 5% se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el número entero;

Que, el Informe N°98-2025-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; donde concluye: "4.1. La propuesta del CAP Provisional se sustenta en el supuesto 3 para crear 14 cargos en un total de 86 posiciones y el supuesto 4 para crear 218 posiciones en la situación de previsto, que le permita a la entidad prestar eficaz y eficientemente los bienes y servicios a la población de la provincia. 4.2. La estructura contenida en la propuesta de CAP Provisional se ha elaborado sobre la base de la estructura aprobada en el ROF y empleando el MCC de la entidad. 4.3. El CAP Provisional respeta los límites porcentuales, toda vez que propone 33 posiciones de Directivo Superior, de los cuales, ninguna posición ha sido calificado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR) y 5 Empleados de Confianza (EC), cumpliendo con lo normado por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Decreto Supremo N 053-2022-PCM (15.02.2022). 4.4. La propuesta de CAP Provisional no cuenta con Contratos sujeto a Modalidad.";

Que, mediante el informe N°032-2025-MPSM/GPP, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; concluye que: "Después de haber revisado INFORME N 98-2025-MPSM/SGRRHH/ARFC se evidenció que se ha utilizado correctamente la aplicación de la estructura orgánica contenida en el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 08- 2023-MPSM y los cargos contenidos en el MCC aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 01 1-2025-MPSM/GM, por tanto, se emite la opinión técnica favorable para la aprobación del CAP - P de la Municipalidad Provincial de San de San Marcos";

Que, acorde al Informe Técnico N°000096-2025-SERVIR-GDSH, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el Coordinador de Implementación y Monitoreo del Tránsito a la Ley del Servicio Civil, y la Analista de Asistencia Técnica sobre el Tránsito de Entidades la Ley del Servicio Civil, donde concluyen: "5.1. El presente Informe técnico contiene la opinión técnica favorable respecto de la propuesta de CAP Provisional de



*Orden del día*  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MPSM**

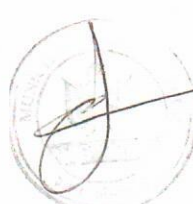
San Marcos, 27 de agosto de 2025



la MPSM, en el marco de las funciones que le asiste a la GDSRH, en su calidad de órgano de línea del ente rector del SAGRH. 5.2. La propuesta de CAP Provisional de la MPSM se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, de acuerdo con lo dispuesto en los supuestos 3 y 4, proponiendo la incorporación de un total de 86 y 218 posiciones, respectivamente, en situación de previsto. Así también, consideran 113 posiciones de su CAP vigente, de las cuales 30 posiciones se encuentran en situación de ocupado. 5.3. La propuesta de CAP Provisional de la MPSM se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada en su ROF y con los cargos estructurales aprobados en su MCC, guardando coherencia en la clasificación. 5.4. La propuesta de CAP Provisional de la MPSM respeta el límite establecido para servidores de confianza según lo dispone la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el artículo 6 de la Ley N° 31419 y el artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, proponiendo 5 posiciones clasificadas como EC. 5.5. En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de CAP Provisional presentada por la MPSM, por lo que se otorga la opinión técnica favorable conforme señala el numeral 6.3.1.8 de la Directiva. Asimismo, se adjuntan los 3 formatos que conforman el CAP Provisional materia de análisis en el presente informe técnico; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional, a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral citado.”;



Que, conforme el Oficio N°000426-2025-SERVIR-PE, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Presidente Ejecutivo; donde señala que: “Al respecto, se adjunta al presente el Informe Técnico N° 000096-2025-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que contiene la opinión técnica favorable de SERVIR sobre dicho documento de gestión, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH “Elaboración del Manual del Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, y mediante el cual se atiende lo solicitado”;



Que, la Carta N°249-2025-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; señala: “(...) hacer llegar a su despacho INFORME TÉCNICO N°0096-2025-SERVIR-GDSRH de fecha 07 de mayo de 2025 emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil con el cual se da la Opinión Técnica favorable respecto a la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el mismo que fue notificado el 15 de mayo de 2025 mediante OFICIO N° 000426-2025 SERVIR-PE.”;

Que, mediante el Informe Legal N°062-2025-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; donde brinda opinión legal que resulta PROCEDENTE realizar la aprobación de la propuesta de CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, en tanto se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos contando con la opinión técnica favorable de SERVIR en su calidad de órgano rector del Sistema y Administrativo de Recursos Humanos; sobre fondo por ser un documento de gestión de los recursos humanos “trascendental para el correcto funcionamiento de nuestra Entidad;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°110-2025, de fecha 06 de junio de 2025, se acordó: “ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Propuesta del Cuadro para la Asignación del Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE a la Secretaría General la emisión de la correspondiente Resolución”;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

*Granero del norte*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MPSM

San Marcos, 27 de agosto de 2025

Que, mediante Informe Legal N°099-2025-GAJ-JDYA/MPSM, de fecha 21 de agosto de 2025, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda la OPINIÓN que, resulta PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, mediante el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha elaborado el respectivo Informe Técnico Sustentatorio, elevados conjuntamente con la propuesta del CAP Provisional conforme el Proyecto de Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, mediante Informe N°098-2025-MPSM/SGRRHH/ARFC, requisitos para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, cumpliendo con lo normado por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Decreto Supremo N 053-2022-PCM (15.02.2022); contándose además con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 099-2025-GAJ-JNVS/MPSM;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 22 de agosto del año 2025, el Despacho N°02 – Informe Legal N°099-2025-GAJ-JDYA/MPSM, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda la OPINIÓN que, resulta PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, mediante el proyecto de Ordenanza Municipal; y se determinó APROBAR la propuesta del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los instrumentos de gestión institucional aprobados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, en cumplimiento con los procedimientos legales establecidos y contando con la opinión técnica favorable de SERVIR en su calidad de órgano rector del Sistema y Administrativo de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPSM de fecha 17 de setiembre de 2013 que aprueba el CAUDRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENTRE EN VIGENCIA la presente ordenanza cuando se adecúen los instrumentos de gestión recursos humanos MCC y CAP Provisional a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas competentes, para los fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

Granero del norte

## ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-MPSM

San Marcos, 27 de agosto de 2025

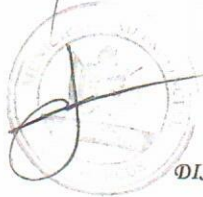


**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL



### DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. G. de Asesoría Jurídica
4. Sub Gerencia de RRHH.
5. Of. Informática
6. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral



Recibido  
08/09/2025  
H. 8:37 Am  
F/5 = 03